

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde  
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

## USO GENERAL DEL TABACO.

En la China es todavía mas general que en la India. El viajero Pallas dice así: "Entre los Chinos y Tribus Mongoles que tienen mas comunicacion con ellos, es tan general la costumbre de fumar, y su uso tan frecuente; que ha venido á ser como una necesidad de la vida; la bolsa de Tabaco está siempre colgada del cinto, y la pipa es original, habiendo servido de modelo para la de los Holandeses; las hojas del tabaco son picadas ó restregadas con las manos de un modo tan peculiar que no es posible hayan derivado todo esto de América, á lo menos por medio de los Europeos." Mr. Barow, otro viajero moderno de la China, refiere, que toda muger en China desde la edad de ocho á nueve años, tiene en su vestido una faltriquera espresamente para poner la bolsa de seda que contiene el tabaco y la pipa con cuyo uso parecen ser muy familiares, por esto y fundado en la autoridad de Pallas concluye.

"El uso de fumar tabaco en China es mas antiguo que el descubrimiento de América." Aunque estos

viageros ignorasen que la planta de tabaco fué introducida del Brasil en la India y China por los Portugueses en 1617, no debian haberse olvidado observar, que los nombres dados á la planta, su hoja y homo en todas las naciones orientales, así como las de Europa, es el nombre español tabaco, con solo la diferencia de terminacion ó mudanza de una letra en otra, un hecho que parece desterrar la idea de ser el tabaco indigeno en el oriente.

Se usa el tabaco para mascar, pero esta práctica está reducida á los indios salvages, á los marineros y jornaleros mas bajos en los pueblos.

El otro uso, sumamente general, del tabaco es en polvillo. En España, Francia é Italia ha sido mas honorífico, el lujo de los príncipes, grandes y prelados siendo la caja de tabaco entre estos, dones de respeto ó de amistad, en las que los diamantes se hallan como honrados, condecoracion que no ha merecido jamás pipa alguna; ni la del príncipe alemán, ni la del mas vano Visir ni la del mas orgulloso Sultán.

Tal es el uso de esta célebre planta contra el cual se armó en vano la potestad eclesiástica y la civil por

todo el mundo Cristiano y Mahometano; la influencia del tabaco triunfó completamente contra las excomuniones espirituales así como contra las penas pecunarias y castigos corporales. El papa Urbano VIII publicó una solemne excomunion en 1624 contra los que tomasen tabaco en las iglesias; otro papa en 1690 lanzó un terrible anatema contra todo el que tomase algún polvo en la basílica de S. Pedro. La iglesia protestante en Suiza particularmente el canton de Berna, llevó este fanatismo al grado mas extravagante, insertando la prohibicion del tabaco entre los mandamientos de la ley de Dios, dándole el séptimo lugar, y pronunciando los curas con gravedad todos los domingos después del sexto precepto: "No fumarás ni tomarás tabaco en polvo &c. El Zar de Moscovia puso la pena de cortar las narices al que tomare polvillo. El Sultan Amurat publicó un edicto condenando al que fumara á pasearle por las calles con una pipa atravesada por las narices, Shah Abbas Sofi de Persia, impuso pena de muerte al que tomase tabaco en cualquiera manera que fuese. Jayme I de Inglaterra creyó ser un deber de su dignidad real tomar la pluma y escribir un libro contra el tabaco, comparando su humo con el denso, negro y hediondo fumo del infierno. Pero el tabaco prevaleció contra todo genero de persecucion, y su uso se extendió por ambos emisferios del globo en varios modos, á pesar de todos los obstáculos.

El tabaco introducido en Inglaterra para el consumo, el año 1834, asciende á la cantidad de 20,770,806 libras de todas clases; y los derechos percibidos á su introduccion 15,777,752 pesos fuertes.

## COMUNICADO.

De dos modos puede perderse por el despojo violento, la posesion de una cosa, y segun que se ofrezca uno de los dos, es diferente el procedimiento judicial, que siempre y en todo caso corresponde á la jurisdiccion Real ordinaria. Si un extraño ó particular se introduce en el derecho de alguno practicando actos de un verdadero Señor, usando el despojado del interdicto *unde vi*, lo primero y consiguiente en la informacion sumaria de los dos extremos: posesion y despojo; y esto es porque se presume que el despojante no pudo tener justa causa para su conducta, y no se le presta audiencia, regularmente hablando, pues hay caso en que se le oye si prueba *incontinenti con instrumento público* que es él quien sufrió el despojo, cuya doctrina es del señor Elisonde tomo 4.º pag. 82 número 34 citando nada menos que leyes recopiladas y algun otro autor. Esta fué la práctica del Sr. Doctor D. Diego Lora y Caceres, magistrado hoy en la audiencia, en tanto desempeñó su judicatura en la ciudad de S. Cristobal de esta isla: repetidos fueron los ejemplares.

Si no es un particular ó extraño el que despoja, sino algun señor Juez con sus providencias, ó alguna persona con dignidad y autoridad para entender como superior en las operaciones de un súbdito ó subalterno que administra, ó desempeña empleo, oficio, ó cargo con dependencia de aquel por quien se supone despojado, otro y muy diferente es el procedimiento. Presúmese entonces que el Sr. Juez ó Superior pudo tener justa causa para sus providencias ó disposiciones, y por tan poderoso antecedente no se principia por infor-

maciones sumarias, sino por la audiencia previa del despojante, y con conocimiento de causa se decide por la jurisdicción Real ordinaria el artículo de manutención, ó de reintegración al oficio, si ya se causó el despojo. De esta materia trata el mismo Señor Elisondo tomo 4.<sup>o</sup> desde la página 117, en donde pone el formulario del libelo de la queja del Administrador ó empleado que sufre el despojo; libelo que es muy particular en su forma y que por auto tiene á continuación: *como se pide* (respecto de que el nuevo empleado exhiba el documento de su legitimación) *y unido á los autos, traslado del artículo formado por N.*

Pues ahora, yo prescindo de si el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis causó, ó no despojo, el Vble. Párroco de la Iglesia del Puerto en la providencia de darle por ecónomo ó servidor al Presbítero D. José Calzadilla; llamado aquel á la cabeza del obispado y resistiendolo por motivos de salud con certificaciones de los Facultativos que afirmaron estar espuesto á una parálisis hasta por *ciertas influencias atmosféricas*, lo que lo suponía con incapacidad para las penosas y urgentísimas funciones del ministerio, por lo que le ordenó Su Sra. Ilma. eligiese servidor y haciendolo en la persona del Presbítero exclaustro ó secularizado D. Pedro Carvelo, que no acomodó al Prelado, recayó el nombramiento en Calzadilla: prescindo de si hubo, ó no despojo en las providencias del Sr. Obispo, lo que me parece no procedió con arreglo á derecho fué que presentada la querrela del Venerable Párroco en el Juzgado de primera instancia, se recibiese información sumaria, y sin mas ni mas recayese el auto restitutorio que se ejecutó, tomando la posesion D. Ma-

nuel Esquivel, y arrojando al Presbítero Calzadilla del Ministerio parroquial interino que le confirió el Illmo. Sr. Obispo. que por *despojante* alcanzó en el auto la condena en costas.

En tanto otros se detienen en si hubo el despojo; si el conocimiento era competente de la jurisdicción Real ordinaria, y si el legítimo recurso hubiera sido el de fuerza en la Audiencia territorial, es este el dictámen de =Un cualquiera.

### OTRO.

*Una noche de máscara.*

Tranquilo, solo y contento  
En mi cuartito ó rincón,  
Leía yo la otra noche  
Lassátiras de Boileau,  
Cuando con grande algazara  
Entrandose de rondon  
Una docena de amigos  
El aposento inundó=  
¡Siempre encerrado!- dijeron  
Todos ellos á una voz,  
Ni un adusto Cenobita  
Vive con tanto rigor:  
Vamos amigo, es preciso  
Salir, buscar distraccion;  
Estamos en carnaval,  
Y ya que me empeño yo,  
Necesario es que esta noche  
Salgas de máscara= ¡oh no!  
¡Yo de máscara!. ¡señores!  
¡Por san Pascual el bailon!  
Si no tengo que ponerme...  
Si no se fingir la voz....  
Si no acostumbro...= No importa!  
Nos vas ha hacer un favor,  
Y al intento aqui traemos  
Una capa ó redingot,  
Item mas, una mantilla  
Y unas nugas de cordón;  
Elige pues = Si es empeño  
La capa será mejor,  
Pues á las nugas tendré  
Que agregar un polison,  
Y otras cosillas que aumentan

Muchos grados el calor.

Aquí empiezan los amigos  
Á vestirme con primor,  
Y por final me pusieron  
En la cabeza un morrion:  
No un morrion de la milicia,  
Que cuestan muy caros hoy,  
Y pocos pueden comprarlos  
Y nadie hace suscripcion.

Salimos pues á la calle,  
Y violentando el pulmon,  
Ya cada uno adultera  
El habla que Dios le dió.

Estaba la noche oscura,  
El viento silvaba atroz  
Y las nubes amagaban  
Aguarnos la diversion,  
Como en efecto así mismo.

Poco despues sucedió,  
Pues al llegar á la calle  
Que conduce á la del Sol,  
Donde en tiempo de la fruta  
Dan todos su resvalon,

Y mientras hubo disputa  
Sobre si será mejor

Ir á casa de D. Justo  
Primero que á la de Don...

Un aguacero tremendo  
Desatándose feroz,

Nos hizo correr aprisa  
Y dar mas de un tropezón,

Y para mayor desgracia,  
Al saltar mi pié velóz,

Se hundió en una alcantarilla  
Que á mi vista se ocultó,

Pues plugo á la suerte adversa  
Que aquella noche de horror

Se apagasen los faroles  
Que alumbran la poblacion.

Mohino asaz y maltrecho,  
Maldiciendo en mi interior

La máscara, el carnaval,  
La noche y la distraccion,

Segui adelante con todos,  
Hasta que al fin quiso Dios,

Que llegásemos á casa  
De Don Anselmo Alcohol,

Donde aquella noche habia

Una brillante funcion;  
Pero mañana diré  
Lo que allí me sucedió,  
Porque el Atlante... ¡es tan chico!...  
Que exige moderacion.

(Se continuará.)

### MAXIMAS MORALES.

Todo el que entra libre en el palacio de los reyes, se transforma prontamente en esclavo.

Aun aquellos mismos que no quieren matar á ninguno, desean tener poder para ello.

Habiendose negado Rutilio á cometer una injusticia que exijia de él un amigo suyo, este sumamente resentido le dijo, *¿de que pues me sirve tu amistad?... ¿y de que me servirá la tuya si me hace injusto?* le replicó Rutilio.

Los malvados no necesitan del castigo de Dios ni de los hombres; por que su vida corrompida y atormentada es para ellos un castigo continuo.

### ANÉCDOTA

Un embajador de españa aconsejaba al Rey Jacobo II de Inglaterra no dejarse gobernar tan ciegamente por los consejos de los eclesiasticos que le rodeaban, porque podrian hacerle perder la corona. ¿Como, pues, respondió Jacobo, no consulta el Rey de España á su confesor? Si señor respondió el embajador, y es por eso que la nacion Española va caminando tan de priesa á su ruina.

### EMBARCACIONES

*Dia 16. Para Lanzarote á cargar barrilla bergantin Americano Elisa.*

*Id. 17 Para Lanzarote bergantin ingles Ana, al mismo fin.*

Imprenta de Vicente Bonet.